



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055 -2025/MDA

Ascension, 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El Proveído N° 691 de Despacho de Alcaldía, Informe N° 0158-2025-OGPyP de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación para la incorporación presupuestal, Decreto Supremo N° 010-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que, “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 50.1 de la normativa ya citada señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000035-2025-TR. en su Artículo 1.- Aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (All-84), en los distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125-2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, por el importe total de S/ 26.670.605,00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.; donde a la Municipalidad Distrital de Ascension según el anexo “RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (All-84), EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS NROS 114, 117 Y 125-2024-PCM Y MODIFICATORIAS; Y DECRETOS SUPREMOS NROS 007 Y 008-2025-PCM, QUE DECLARAN EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE CONTAMINACIÓN HÍDRICA DÉFICIT HÍDRICO INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y COLAPSO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO”, se aprueba la transferencia presupuestal por las actividades de Intervención Inmediata de “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERADURA QUINTA BOLIVIANA – CEMENTERIO MUSHCAPATA, EN EL CENTRO POBLADO DE ASCENSION, DISTRITO DE ASCENSION – PROVINCIA DE HUANCVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” por un importe de S/. 220 000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 691 de Despacho de Alcaldía se provee proyectar acto resolutorio en atención al Informe N° 0158-2025-OGPyP de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización mediante acto resolutorio para la incorporación presupuestal, según Resolución Ministerial N° 00035- 2025-TR;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055 -2025/MDA

Ascension, 19 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la incorporación de RECURSOS POR TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL para el año Fiscal 2025 al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ascension, por la suma de S/. 220 000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle según el siguiente detalle:

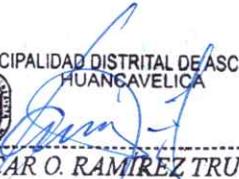
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
4- 13 Donaciones y Transferencia	MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERADURA QUINTA BOLIVIANA - CEMENTERIO MUSHCAPATA, EN EL CENTRO POBLADO DE ASCENSION, DISTRITO DE ASCENSION - PROVINCIA DE HUANCVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	S/. 220 000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles)
TOTAL		S/. 220 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ascension, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinentes, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
G.M.
OGA
OGPyP
INFORMATICA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE

